

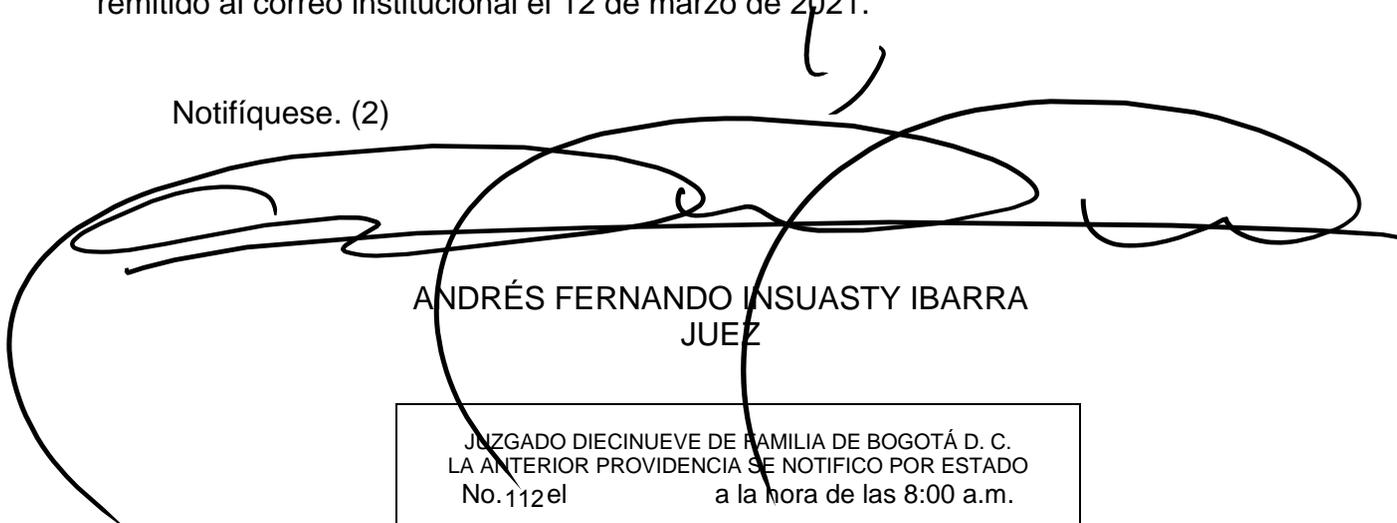
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 1 de julio del año en curso el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada dentro del término legal contestó la demanda, tendiendo en cuenta el escrito remitido el 18 de noviembre de 2020.

2. Córrase traslado de las excepciones previas a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P., advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrá en cuenta el remitido al correo institucional el 12 de marzo de 2021.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 112 el a la hora de las 8:00 a.m.
26 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4888ed22d2f0576caf1d841ffbbe31b03bcb1f588d1dff7b611abbdafb8ac4aa

Documento generado en 22/07/2021 07:36:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>